

Decretos de Concejal

Decreto de 16 de junio de 2020 por el que se remiten las recomendaciones para la realización de los campamentos urbanos de verano en los distritos.

Marginal: ANM 2020\146

Tipo de Disposición: Decretos de Concejal

Fecha de Disposición: 16/06/2020

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 18/06/2020 num. 8664 pag. 14-16

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de Covid-19, el Ayuntamiento de Madrid y, en concreto, el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana ha ido adoptando distintas medidas dirigidas a la contención de situaciones de riesgo y a la adaptación de la prestación de los servicios municipales, especialmente los que afectan a los distritos, a cada una de las fases de transición en cumplimiento de las distintas disposiciones aprobadas por la autoridad competente.

A fecha de hoy, la Comunidad de Madrid se encuentra ya en la fase II del Plan de Transición y se ha acordado la finalización del estado de alarma el próximo 21 de junio.

En este contexto desde el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, en consonancia con las actuaciones que se están llevando a cabo desde la Comunidad de Madrid, por un lado, y desde el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por otro, considera oportuno favorecer la conciliación de la vida familiar y laborar así como ofrecer actividades de educación en tiempo libre a niños y adolescentes.

El marco adecuado para ello son las actividades de campamentos urbanos de verano que habitualmente se desarrollan desde el conjunto de los distritos y que hoy deben adaptarse a la situación excepcional actual.

Por este motivo, desde el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, se ha procedido a la recopilación de las recomendaciones recogidas en la Guía de la Comunidad de Madrid para la organización de actividades de ocio y tiempo libre y las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para la recuperación de las actividades de tiempo libre infantil y juvenil, así como los criterios marcados por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social para la celebración de los campamentos de verano en su ámbito competencial, a fin de facilitar la realización de los campamentos urbanos de verano en los distritos:

En vista de todo ello, y en virtud de la competencia atribuida en el apartado 6º.2.1. f) y g) del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, procede dictar el presente

DECRETO

Primero.

Remitir las recomendaciones para la realización de los campamentos urbanos de verano en los distritos.

Segundo.

El presente decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es.

RECOMENDACIONES

Destinatarios

:

Con carácter general los campamentos estarán dirigidos a menores entre 3 y 12 años, sin perjuicio de que en función de las circunstancias concretas de algún distrito pueda extenderse hasta los 16 años.

Para la adecuada organización de las actividades y los grupos podrán distinguirse varias modalidades:

1. Dirigidos a menores entre 3 y 5 años.

La ratio monitor/participante será de un máximo de 5 menores por monitor.

2. los dirigidos a menores entre 6 y 12.

La ratio monitor/participante será de un máximo de 9 menores por monitor.

3. los dirigidos a menores entre 13 a 16.

La ratio monitor/participante será de un máximo de 9 menores por monitor.

En ningún caso se podrá sobrepasar la ratio establecida y, para grupos en los que no se llegue al n.º máximo de menores, en todo caso deberá ponerse a disposición un monitor por cada grupo.

Cada monitor se relacionará exclusivamente con el grupo que tenga asignado con excepción de aquellos grupos que necesiten algún monitor especializado. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.

Los monitores velarán por que entre todos los participantes se respete el mantenimiento de los 1,5/2 metros de distancia. La distancia social en la fase 3 será de 2 metros, y una vez superada esta fase será de 1,5 metros.

Fechas y horarios de los campamentos:

Los campamentos se desarrollarán entre los meses de julio y agosto, organizándose ediciones por quincenas, desde el 15 de julio al 31 de agosto.

Cada distrito realizará campamentos, al menos, en dos quincenas, que podrán ser las que el distrito considere más conveniente en función de sus circunstancias. En cada quincena los campamentos se podrán desarrollar en uno o más centros del distrito.

El horario de la actividad podrá ser de 7:30 a 16:00 horas. Desde las 7:30 a las 9:00 horas se realizará la recepción de los menores y el servicio, en su caso, del desayuno. El horario de salida de los centros abarcará desde las 15:15 horas hasta las 16:00 horas.

En cualquier caso, cada distrito podrá establecer el horario que considere más adecuado al desarrollo de cada campamento, siempre que dé cobertura a las necesidades reales de conciliación.

N.º de plazas a ofertar:

El n.º de plazas total a ofertar en el conjunto de los distritos dependerá de las que se oferten finalmente de acuerdo con la siguiente pauta:

Por cada uno de los centros en los que se desarrolle cada campamento se ofertarán entre 40 y 60 plazas. Por tanto, el total mínimo de plazas a ofertar inicialmente es de 1.680 plazas en el conjunto de los distritos, teniendo en cuenta que cada distrito desarrollará campamentos, al menos, en dos quincenas y en dos centros.

Cada distrito podrá reservar las plazas que estime conveniente (o quincenas completas) para menores derivados de servicios sociales o en situaciones de riesgo o intervención social, valorándose la necesidad de aumentar el número de monitores en caso necesario o establecimiento de grupos más reducidos.

Lugar:

Centros del distrito. En el caso de ser instalaciones compartidas con otros usuarios únicamente se podrán usar si se garantizan los horarios de uso exclusivo.

Prestaciones a desarrollar:

Actividades (en consonancia con lo establecido por el AG Familias, Igualdad y Bienestar Social).

- Actividades deportivas: que minimicen los contactos entre participantes y promuevan el ejercicio físico y desarrollo psicomotor.
- Talleres: expresión plástica y artística, hábitos saludables, educación ambiental, juegos y juguetes no sexistas, igualdad de género, habilidades sociales, lectura como pasatiempo, musicales y teatro.
- Talleres de expresión emocional que permitan abordar las situaciones de ansiedad, temor, inquietud y confusión derivada del periodo de aislamiento.
- Juego dirigido: técnicas grupales para presentación y ambientación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos, distensión y juegos que fomenten la igualdad y convivencia.
- Salidas: museos, teatros, centros recreativos y entornos naturales. Los costes derivados de este tipo de salidas (entradas, transporte, etc.) correrán a cargo del adjudicatario, debiendo velar en la programación de estas actividades por la seguridad de los niños. La realización de estas salidas queda condicionada a la evolución de la situación sanitaria producida por el Covid-19 y a las recomendaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

Se procurará elaborar un programa de actividades que deberán estar planificadas haciendo la debida distinción por edades a las que van dirigidas en cada caso, ajustándose a las características evolutivas de cada una de ellas, promoviendo valores de igualdad y fomentando la convivencia en un marco de respeto a las diferencias. Todas las actividades deben ajustarse y promover las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias.

Servicio de manutención:

En su caso se incluirá el desayuno, la comida y la merienda, que contemplará menús especiales para personas alérgicas con intolerancias alimentarias o por cuestiones culturales y/o religiosas. El servicio se realizará a través de catering.

La comida se servirá siempre en platos individuales y no podrá ser compartida entre los participantes. Se evitarán los utensilios de uso compartido salvo las jarras de agua que serán servidas por los monitores o un único participante responsable.

Requisitos para participar en los campamentos:

Las familias participantes deberán demostrar fehacientemente la necesidad de conciliación mediante certificado de la empresa de la imposibilidad del teletrabajo de los progenitores, salvo en los supuestos de derivación de los servicios sociales.

Los participantes en las actividades deberán cumplir los siguientes requisitos, con el fin de preservar la salud del grupo:

- Ausencia de enfermedad y de sintomatología compatible con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar, diarrea...) o con cualquier otro cuadro infeccioso.
- No convivir o tener un contacto estrecho con ninguna persona que haya dado positivo confirmado o que tenga sintomatología compatible con Covid-19 en los 14 días anteriores al inicio de la actividad.
- Calendario vacunal actualizado (exceptuando vacunaciones pospuestas por el período de confinamiento). En el caso de niños no vacunados o niños con el calendario pendiente de actualización, deberá garantizarse un intervalo mínimo de 15 días entre la vacunación y el inicio de la actividad.
- En niños o adolescentes con patologías previas de base deberá ser valorada por los servicios médicos de manera individual la idoneidad de participar en determinados tipos de actividades, dado que son población de mayor riesgo frente al Covid-19.
- Para reincorporarse de nuevo a la actividad, los niños deben estar asintomáticos durante 48 horas en el caso de sintomatología no relacionada con el Covid-19 y durante 14 días cuando se trate de sintomatología compatible.

El participante sí puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares en el consentimiento informado.

Los padres o tutores legales del participante firmarán, junto con la hoja de inscripción, una declaración responsable relativa a los requisitos de salud antes mencionados, así como al conocimiento del contexto de pandemia actual y las circunstancias y riesgos que ello comporta conforme al modelo incluido como Anexo I en la Guía de la Comunidad de Madrid.

Medidas generales de protección y seguridad:

La realización de los campamentos y en su caso, de la contratación que para ello sea necesaria, quedará sujeta a las medidas sanitarias de contención, mitigación e higiene dispuestas para las "actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil" en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (artículo 43) así como al resto de normas y obligaciones que las sustituyan.

Igualmente se tendrán en cuenta las indicaciones de la Guía de la Comunidad de Madrid para la organización de actividades de ocio y tiempo libre y las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para la recuperación de las actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

Se tendrán en especial consideración las siguientes:

Responsable de seguridad e higiene:

En cada actividad existirá un responsable de seguridad e higiene, que podrá ser el coordinador de la actividad, cuyas funciones serán:

- Velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en este documento y en los protocolos aplicables.
- Garantizar la formación e información en esta materia hacia los participantes y sus familias, y hacia el resto del equipo de monitores y coordinadores.
- Las entidades gestoras deberán garantizar que, al menos la persona designada como responsable de seguridad e higiene y el coordinador de la actividad, cuentan con formación e información destinada a profundizar en las medidas de protección, así como en la detección de síntomas.

A partir de 30 participantes por sesión y por cada fracción de 30, se sumará un responsable de seguridad e higiene adicional.

Transporte:

El transporte a los centros o a los lugares donde se realicen las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normativa vigente (Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad).

Madrid, a 16 de junio de 2020.- La Concejala Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, Silvia Saavedra Ibarrodo.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.